



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021  
**SG/184/2021**

**CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS**  
**P R E S E N T E . -**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 21 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó el Calendario que marcaría la pauta de las actividades a realizarse en las diferentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para la elección de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamiento, mediante Acuerdo **IEPC/CG-A/032/2020**.
2. El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, aprobó el acuerdo **IEPC/CG-A/077/2020** por el que, en observancia a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, se aprueba la modificación al calendario del proceso electoral local ordinario 2021, para las elecciones de Diputadas y Diputados locales, así como de miembros de Ayuntamientos de la Entidad, aprobado mediante acuerdo **IEPC/CG-A/032/2020**.
3. El 10 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 178, numeral 3 y 4, fracción I, inciso a) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el calendario del proceso electoral, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2021.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción**  
por México

4. El 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a Diputaciones Locales y las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 208, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, numeral 2 y 178, numeral 4, fracción ii, incisos a) y b), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el calendario electoral.
5. El 05 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, celebro sesión ordinaria, en la que, entre otros puntos, aprobó por unanimidad de votos, modificar el artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional, al tenor siguiente:

**Artículo 3**

...  
...  
...  
...  
...

*En caso de emergencia sanitaria la Comisión Permanente Nacional, podrá de manera excepcional, habilitar la realización de sesión de Consejo Nacional por medios remotos.*

*Para tal efecto la convocatoria deberá contener los lineamientos que incluyan, al menos, la forma de registrar asistencia, la forma de registrar votación y el acompañamiento durante la sesión de un fedatario público."*

6. Que el día 19 de febrero de 2021, se recibió escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, el C. Carlos Palomeque Archila, dirigido al Presidente de la Comisión Permanente Nacional, mediante el cual solicita la autorización de la celebración de sesión por medios remotos del Consejo Estatal del PAN en Chiapas.
7. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para conocer y resolver la solicitud precisada en el párrafo anterior.

**CONSIDERANDOS**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción**  
por México

**PRIMERO.** El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y los derechos obligaciones y prerrogativas que les correspondan. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**SEGUNDO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**"Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

**2. Son asuntos internos de los partidos políticos:**

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) **Los procesos deliberativos** para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, **para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes**, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**(Énfasis Añadido)**

**TERCERO.** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, se establece lo siguiente:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción**  
por México

**“Artículo 38.**

**Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:**

...

**XVI. Las que señalen los Estatutos y Reglamentos.”**

...

**(Énfasis propio)**

**“Artículo 64. Son funciones del Consejo Estatal:**

...

**j) Aprobar la Plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y”**

**(Énfasis propio)**

En el mismo orden de ideas el Artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

**“Artículo 3**

...

...

...

...

...

**En caso de emergencia sanitaria la Comisión Permanente Nacional, podrá de manera excepcional, habilitar la realización de sesión de Consejo Nacional por medios remotos.**

*Para tal efecto la convocatoria deberá contener los lineamientos que incluyan, al menos, la forma de registrar asistencia, la forma de registrar votación y el acompañamiento durante la sesión de un fedatario público.*

**(Énfasis propio)**

**CUARTO.** Los Estatutos de los partidos políticos se conforman por una serie de disposiciones jurídicas para el gobierno interno de sus militantes, las cuales regulan el funcionamiento, facultades y deberes de los órganos que lo integran. Entre esas disposiciones se incluyen los procedimientos para determinar la estrategia política y electoral de las candidaturas a los cargos locales del Partido Acción Nacional, así como, los mecanismos de control estatutario y reglamentario a implementar en

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



los casos en que así determine solicitar el órgano local al federal; de la normatividad interna de éste instituto político se desprende lo siguiente:

- a) Que es función del Consejo Estatal aprobar la Plataforma Electoral que el Partido postulará en las elecciones, y que la misma deberá ser ratificada por la Comisión Permanente Nacional.

En este sentido, tenemos que, los Estatutos y reglamentos de éste Partido Político no sólo contienen las facultades de cada órgano que lo integra, sino también, el modo en el que se crean, sus relaciones mutuas, su ámbito competencial, los procedimientos que les conciernen; **por lo que, cada órgano emanado de éste instituto político, tiene la obligación de cumplir con sus facultades que al aplicar la normatividad interna** le otorga, así como aplicar la norma ante cualquier asunto que se somete a su consideración y deben ceñir su actuación a sus mandamientos, considerando lo que sea más conveniente para el Partido, atendiendo a los objetivos constitucionales y estatutarios, tal y como lo proclaman los principios de autodeterminación y auto-organización de los partidos políticos.

Como es de observarse queda claro que bajo un análisis sistemático y funcional de los preceptos normativos internos, la Comisión Permanente Nacional es el órgano competente para tomar determinaciones y aplicar de manera supletoria las mismas, a efecto de que la institución no quede en estado de indefensión o caiga en algún incumplimiento que trastoque el desarrollo interno y externo de la misma.

En el caso, la aplicación supletoria del artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional, radica en la imperiosa necesidad de que el órgano estatal lleve a cabo su sesión, a efecto de que deliberar los puntos de acuerdo.

**QUINTO.** Que el día 19 de febrero de 2021, se recibió escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, el C. Carlos Palomeque Archila, dirigido al Presidente Nacional, mediante el cual solicita la autorización de la celebración de sesión por medios remotos, del Consejo Estatal del PAN en Chiapas, como a continuación se señala:

*“Derivado de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el gran sentido de responsabilidad de proteger la salud de todas y todos nuestros militantes me permito solicitar respetuosamente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido, su autorización a fin de que*



**Acción**  
por México

de manera extraordinaria el Consejo Estatal del Partido en Chiapas pueda sesionar vía remota, a través de la plataforma ZOOM, el próximo sábado 27 de sábado de la anualidad que transcurre a las 11:00 hrs, al tenor del siguiente orden del día:

1. Registro y pase de lista;
2. Declaración de quorum legal;
3. Mensaje del Presidente del Consejo Estatal del Partido en Chiapas;
4. Presentación, análisis y aprobación en su caso, de la plataforma electoral del Partido en Chiapas, para las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2021;
5. Clausura.

Me es preciso señalar que, para efectuar la sesión virtual del Consejo Estatal del PAN en Chiapas, se establecerán las formalidades requeridas, tanto para la emisión de la convocatoria, certificación por conducto del Secretario General de la lista de asistencia, así como el acompañamiento del fedatario público..."

**SEXTO.** Que en este momento es materialmente imposible que los integrantes del Consejo Estatal en Chiapas, sesionen de modo presencial, toda vez que el Estado en mención se encuentra en alto riesgo de contagios por el virus SARS-CoV-2, por ello, llevar a cabo una reunión numerosa en esta coyuntura excepcional, no solo desatendería las instrucciones de las autoridades nacionales y estatales, si no que pondría en riesgo la salud de nuestros militantes en un primer momento y posiblemente la salud y la vida de las y los ciudadanos con los que pudiesen tener un contacto posterior.

Derivado de lo anterior, por seguridad de las y los integrantes del Consejo Estatal sin riesgo de contagios del virus SARS-CoV-2, para llevar a cabo la sesión de dicho órgano, resulta pertinente autorizar que la sesión se realice por medios remotos.

**SÉPTIMO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

(...)

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción**  
por México

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración la solicitud del Presidente Estatal, de autorizar la sesión por medios remotos al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, a efecto de que las y los integrantes del Consejo no se pongan en riesgo de contagios del virus SARS-CoV-2 y que resulta necesario para el desarrollo, discusión y aprobación de determinaciones indispensables en el proceso electoral en curso, aunado a que no existe una fecha próxima cierta para la celebración de sesión de la Comisión Permanente Nacional, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente autorizar que la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas se realice por medios remotos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos 38 fracción XVIII de los Estatutos Generales del Partido y artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional ambos del Partido Acción Nacional, en atención al oficio remitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Chiapas y analizando las condiciones sanitarias que prevalecen en el Estado derivadas del virus SARS-COV-2, se autoriza que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, lleve a cabo la sesión para la aprobación de la plataforma electoral del Partido, por medios remotos.

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





**Acción**  
por México

**CUARTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

**MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

